



Abog. FABIOLA G. ROJAS BARBARAN

Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

N° Reg. 293 Fecha 06 AGO. 2020

RESOLUCION JEFATURAL N° 036 -2020-GRC/GGR-OGP

Callao,

**VISTO:**

El Informe N° 130-2020-GRC/GGR-OGP-UDIP de fecha 03 de agosto de 2020, emitido por el Encargado de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos de la Oficina de Gestión Patrimonial, la Resolución N°0684-2015/SBN-DGPE-SDDI de fecha 17/09/2015, la Partida Registral N°P01031077, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, dentro de los alcances de las modificaciones del Reglamento de la Ley N°28703, quedó establecido que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, emitirá una única resolución declarando la reversión de los predios materia de resolución contractual a favor del Estado y su transferencia automática a favor de la Municipalidad Provincial del Callao; así mismo, una vez producido la firmeza de dicho acto administrativo, elaborará la constancia de consentimiento o agotamiento de la vía administrativa, la cual inscribirán conjuntamente con la resolución de reversión ante la Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, expidió la Resolución Ministerial N°398-2016-VIVIENDA, publicada el 03 de diciembre de 2016, dando por concluido el proceso de transferencia de las funciones establecidas en los literales a), b) y c) del artículo 62 de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales a favor de esta Corporación Regional, a fin de que se encargue de la administración y adjudicación de los terrenos de propiedad del Estado que se encuentren dentro de toda la circunscripción de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, con Ordenanza Regional N°000010, publicada el 01 de enero del 2017, fue modificado el artículo 66° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, agregando las funciones a), b) y c) del artículo 62 de la Ley N°27867 a la Oficina de Gestión Patrimonial; así mismo, aprobó que esta dependa jerárquica y funcionalmente de la Gerencia General Regional, consecuentemente, corresponde a la Oficina de Gestión Patrimonial de la entidad realizar las acciones administrativas descritas en el considerando precedente;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 006-2017-Gobierno Regional del Callao/GGR del 19 de enero de 2017, se modificó entre otros, el Artículo Primero de la Resolución Gerencial General Regional N° 707-2008-Gobierno Regional del Callao-GGR del 17 de noviembre de 2008, creando entre otras, la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos dependiente jerárquicamente de la Oficina de Gestión Patrimonial, quien tuviera dentro de sus funciones específicas resolutorias, la de realizar las acciones relacionadas al procedimiento administrativo de reversión de predios a dominio estatal y su posterior transferencia a la Municipalidad Provincial del Callao, previstas por la Ley N°28703, su reglamento y modificatorias, funciones que antes fueran competencia de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN;

Que, con la Resolución Gerencial General Regional N° 243-2019-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 05 de septiembre de 2019, se dispuso: "Artículo Segundo: Declarar, que las Unidades creadas por Resolución Gerencial General Regional N°006-2017-Gobierno Regional del Callao, no están facultados para emitir resoluciones, por contravenir la normativa y reglamentos, bajo sanción de nulidad";

Que, a través de la Resolución Gerencial General Regional N°288-2019-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 21 de octubre de 2019, se dispuso: "Artículo Cuarto: Aprobar, la modificación del Anexo adjunto a la Resolución Gerencial General Regional N°006-2017-Gobierno Regional del Callao/GGR, de fecha 19 de enero de 2017, derogando la función específica de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos, que dispone: "Realizar las acciones relacionadas a la segunda etapa del procedimiento administrativo de reversión y emitir las resoluciones previstas por la ley N°28703, su reglamento y modificatoria. Resolución de reversión de la propiedad a favor del Estado representado por el GRC y transferencia de la propiedad a favor de la Municipalidad Provincial del Callao





para su adjudicación al poseionario". Siendo su nueva redacción la siguiente: "Realizar las acciones relacionadas a la segunda etapa del procedimiento administrativo de reversión y transferencia de la propiedad a favor de la Municipalidad Provincial del Callao para su adjudicación al poseionario". Y en su Artículo Sexto: "Disponer, que la Oficina de Gestión Patrimonial emita Resoluciones Jefaturales, conforme a sus funciones y competencias";

Que, mediante Resolución N°0684-2015/SBN-DGPE-SDDI de fecha 17 de setiembre de 2015, la Sub Dirección de Desarrollo Inmobiliario de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), aprobó la Transferencia Predial Interestatal a Título Gratuito a favor de la Municipalidad Provincial del Callao de los predios descritos en el séptimo considerando de la citada Resolución y de acuerdo al detalle realizado en su Anexo adjunto;

Que, con el Informe N° 130-2020-GRC/GGR-OGP-UDIP de fecha 03 de agosto de 2020, el Encargado de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos de esta Oficina, da cuenta del error consignado en el Numeral 5) del Anexo adjunto a la Resolución N°0684-2015/SBN-DGPE-SDDI; esto es, "Lote 21, Mz S, Barrio XIV, Grupo Residencial 1, Sector G", el cual no coincide con el descrito en la Partida Registral P01031077; esto es, "Lote 21, Mz C, Barrio IX, Grupo Residencial 1, Sector D", señalando que corresponde a la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial rectificar el error material incurrido en el Resolutivo antes descrito, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N°020-2016-VIVIENDA;

Que, de conformidad con el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, se establece "que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, estando a lo señalado en el Informe N° 130-2020-GRC/GGR-OGP-UDIP; del Encargado de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario y Procesos de esta Oficina, y correspondiendo a esta Oficina, emitir los actos administrativos sobre los inmuebles del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, por ser el Gobierno Regional del Callao titular del citado Proyecto, se ha visto por conveniente expedir la presente resolución, rectificando el error incurrido en la Resolución N°0684-2015/SBN-DGPE-SDDI;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, señala que la Oficina de Gestión Patrimonial está a cargo de un Jefe designado por el Gobernador Regional y funcionalmente depende de la Gerencia General Regional. En consecuencia, estando a lo expuesto y estando facultado para emitir resoluciones;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR**, el error material consignado en el numeral 5) del Anexo adjunto a la Resolución N°0684-2015/SBN-DGPE-SDDI de fecha 17 de setiembre de 2015; quedando subsistente en lo demás que contiene y de acuerdo al siguiente detalle:

**DICE:** "Lote 21, Mz S, Barrio XIV, Grupo Residencial 1, Sector G".  
**DEBE DECIR:** "Lote 21, Mz C, Barrio IX, Grupo Residencial 1, Sector D".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, procederá a la inscripción de lo dispuesto en el Artículo Primero por el solo mérito de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, con copia certificada de la presente Resolución Jefatural a la Municipalidad Provincial del Callao, conforme a lo previsto por el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

**REGÍSTRESE; COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
Abog. KELLY RODAS TORRES  
Jefe (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial

